

TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el artículo 299, párrafo segundo de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	\$ 2.00
2. Por cada página completa	\$ 1,387.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 2,023.00
4. Por suscripción anual, enviado al extranjero	\$ 7,058.00
5. Por suscripción anual por correo, dentro del país	\$ 3,915.00
6. Por copia:	
a).-Por cada hoja	\$ 2.00
b).-Por certificación	\$ 26.00
7. Costo unitario por ejemplar	\$ 11.00
8. Por número atrasado	\$ 48.00
9. Por página completa de autorización de fraccionamiento	\$ 338.00

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETÍN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGÓN, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RÍO COLORADO.

REQUISITOS:

- Sólo se publican documentos originales con firma autógrafa.
- Efectuar el pago en la Agencia Fiscal

BOLETIN OFICIAL

Director General: Jesús Armando Zamora Aguirre

Garmendía No. 157 Sur

Hermosillo, Sonora, C. P. 83000

Tel (6) 2 -17-45-96 Fax (6) 2-17-05-56 E-MAIL. archies@prodigy.net.mx

BI-SEMANARIO



BOLETÍN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO ESTATAL

SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Reconocimiento de validez oficial de estudios programas educativos de nivel superior, resoluciones 511, 512, 513, 514 y 515 que imparte el Centro de Investigación en Educación Virtual en la Ciudad de Hermosillo, Sonora

SECRETARIA DE HACIENDA

INSTITUTO CATASTRAL Y REGISTRAL DEL ESTADO DE SONORA

Directorio de Registro de Peritos Valuadores

TOMO CLXXIX
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 17 SECC. II
LUNES 26 DE FEBRERO DEL AÑO 2007

GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

Hermosillo, Sonora. a los doce días de febrero de dos mil siete.

El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga reconocimiento de validez oficial de estudios a los siguientes programas educativos del nivel superior; RESOLUCIÓN 511 Especialidad en Investigación Educativa, RESOLUCIÓN 512 Especialidad en Educación Basada en Competencias, RESOLUCIÓN 513 Especialidad en Administración y Gestión Educativa, RESOLUCIÓN 514 Especialidad en Orientación Educativa y Tutorías y RESOLUCIÓN 515 Especialidad en Educación a Distancia, todas en modalidad no escolarizada, que imparta el Centro de Investigación en Educación Virtual, en su domicilio de Nayarit No. 288 "D", colonia San Benito, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

VISTAS las solicitudes que para el efecto presentó ante esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, el día cuatro de agosto de dos mil seis, el Mtro. Víctor Flores Valenzuela, Director General del Centro de Investigación en Educación Virtual, con domicilio en Nayarit No. 288 "D", colonia San Benito, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, y

CONSIDERANDO

1.- Que el Centro de Investigación en Educación Virtual, satisface los requisitos exigidos por la Ley de Educación para el Estado de Sonora para que le sea otorgado el reconocimiento de validez oficial a los estudios que imparta de acuerdo a los planes y programas de estudio aprobados;

2.- Que el Centro de Investigación en Educación Virtual S.C., con domicilio en Nayarit No. 288 "D", colonia San Benito, de la ciudad de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, se encuentra constituida legalmente según escritura pública número 25,024 de fecha 6 de septiembre de 2001, otorgada ante la fe del Notario Público núm. 71, Lic. Alfredo Flores Pérez, e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave CIE010906-IJ3, y tiene por objeto fundamental proporcionar servicios educativos de nivel básico, medio superior, superior y posgrado;

3.- Que el Centro de Investigación en Educación Virtual en su domicilio de Nayarit No. 288 "D", colonia San Benito, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, cuenta con instalaciones adecuadas para su objetivo y funcionamiento, que satisfacen las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

RP/	NOMBRE	MUNICIPIO
0080	ING. BLADIMIRO LEON REYNA	SONOYTA
0087	ING. JOSE MANUEL VELARDE TRUJILLO	MAGDALENA
0089	ING. HECTOR ALFARO RIVERA	CD. OBREGON
0090	ING. JESUS OMAR CAMORLINGA MEZA	HERMOSILLO
0091	ING. JOSE ERNESTO MARTINEZ LOPEZ	HERMOSILLO
0093	ING. ARMANDO HERACLIO ESCALANTE CHAVIRA	MAGDALENA
0094	ING. MIGUEL ANGEL RUELAS VEGA	CD. OBREGON
0097	ING. DARIO RUBEN VILICAÑA ROBLES	GUAYMAS
0099	ARQ. SERGIO DE LEON FIGUEROA	S.L.R.C
0101	ARQ. BENIGNO INZUNZA SANCHEZ	CD. OBREGON
0102	ARQ. MONICA GUADALUPE PEREZ HERRERA	GUAYMAS
0103	ARQ. BENITO LLAMAS CERVANTES	S.L.R.C
0104	ING. EFRAIN MERCADO ANGULO	CD. OBREGON
0105	ARQ. MANUEL DE JESUS LOUSTAUNAU QUINTERO	CD. OBREGON
0106	ARQ. MIGUEL ANGEL ARVAYO TEROS	HERMOSILLO
0108	ARQ. GUADALUPE YALIA SALIDO IBARRA	NAVOJOA
0109	ING. LUIS ALBERTO GORTAREZ RINCON	HERMOSILLO
0112	ING. FERNANDO GARCIA REYES	GUAYMAS
0113	C.P. LUIS RODOLFO CABALLERO ROMERO	GUAYMAS
0116	ING. JORGE MONTAÑO MIRANDA	CD. OBREGON
0117	ING. EDGARDO VICENTE AMAYA ROMERO	HERMOSILLO
0119	ING. MARIO FELIPE CORELLA URIBE	IMURIS
0120	ING. ENRIQUE GUTIERREZ LOPEZ	HERMOSILLO
0121	ING. MARCO ANTONIO NORIEGA HOYOS	AGUA PRIETA
0122	LIC. REYNALDO FERNANDO VILLASENOR VALDEZ	HERMOSILLO
0123	ING. ENRIQUE AUGUSTO HERNANDEZ RUIZ	HERMOSILLO
0124	ING. SERGIO PADILLA OZUNA	CABORCA
0125	ING. ABEL OVIEDO MENDEZ	CABORCA
0129	ING. RAFAEL MONDRAGON GARCIA	HERMOSILLO
0132	ING. HECTOR MIGUEL RUIZ ARVIZU	HERMOSILLO
0133	ING. GLORIA LUZ GONZALEZ DUARTE	HERMOSILLO
0134	ING. BENJAMIN GUTIERREZ MARTINEZ	HERMOSILLO
0135	ING. J ALOIX COPADO QUINTANA	CD. OBREGON
0137	ING. ABRAHAM DE LA TORRE LIMON	HERMOSILLO
0138	ARQ. CESAR ALBERTO LOPEZ ALDRETE	CD. OBREGON
0139	ARQ. GILBERTO PAYAN RODRIGUEZ	S.L.R.C
0140	ING. RICARDO MONTAÑO PEREZ	HERMOSILLO
0144	ARQ. ROBYN AXEL LOPEZ GALLEGOS	HERMOSILLO
0146	ING. SERGIO ALONSO GARCIA LOPEZ	S.L.R.C
0147	ARQ. JUAN GERARDO ROJAS CHANG	HERMOSILLO
0148	ARQ. NATAN CORNEJO CHAIT	CABORCA
0149	ARQ. EVERARDO VALENZUELA DOMINGUEZ	HERMOSILLO
0150	ING. RODRIGO ALBERTOPENA PORCHAS	HERMOSILLO
0151	ING. MANUEL ALBAR REYNOSO	HERMOSILLO
0152	ING. ROBERTO PEREZ SALMAN	HERMOSILLO
0153	ING. JOSE LUIS OTANEZ HURTADO	HERMOSILLO
0154	ING. JOSE ANGEL MORENO RUIZ	HERMOSILLO
0155	ING. GUSTAVO MELENDREZ MAZCAREÑO	HERMOSILLO
0156	ING. KARLA VERONICA VILLA REYNA	CABORCA
0157	ARQ. ROBERTO ALFREDO ZAMUDIO GONZALEZ	S.L.R.C
0158	ING. FRANCISCO JAVIER GALLEGO VALENZUELA	HERMOSILLO

ATENTAMENTE

ING. EDUARDO CHAVEZ MENDEZ
VOCAL EJECUTIVO

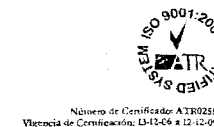
INSTITUTO CATASTRAL Y REGISTRAL DEL ESTADO DE SONORA

DIRECTORIO DE PERITOS VALUADORES DEL ESTADO DE SONORA 2007

QUE SE PUBLICA DE CONFORMIDAD DEL ARTICULO 13 DEL REGLAMENTO PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL No. 13 SECC. I, DE FECHA LUNES 14 DE FEBRERO DEL AÑO 2000.

RPV.	NOMBRE	MUNICIPIO
0003	ING. LUIS MANUEL FLORES VASQUEZ	CANANEA
0004	ING. JULIAN ENRIQUE CAMPBELL ARAUJO	HERMOSILLO
0005	ING. GILDARDO TELLECHEA ROSALES	NOGALES
0006	ARQ. ANTONIO ROBLES LOPEZ	HERMOSILLO
0007	ING. FRANCISCO JAVIER NORIEGA URIBE	HERMOSILLO
0008	ING. JUAN VALENZUELA PALACIOS	HERMOSILLO
0009	ING. HECTOR ALBERTO BONILLAS FIMBRES	HERMOSILLO
0010	ING. GUILLERMO ARMENTA TANGASSI	HERMOSILLO
0011	ARQ. SARA AMELIA TRINIDAD SILVA LOPEZ	HUATABAMPO
0012	ING. MARIO MENDEZ MENDEZ	HERMOSILLO
0013	ARQ. MIGUEL ANGEL CARSOLO QUINTANA	HERMOSILLO
0014	LIC. MARIO FERNANDO LARIOS VELARDE	HERMOSILLO
0015	ARQ. GABRIEL URQUIDEZ COPPEL	HERMOSILLO
0016	ING. ISRAEL CARAVANTES ESPINOZA	HERMOSILLO
0017	ING. MIGUEL RIOS MARTINEZ	HERMOSILLO
0020	ARQ. JOSE LINO DANIEL GALINDO BARAJAS	S.L.R.C
0021	ING. JULIO CESAR FERRA GUTIERREZ	HERMOSILLO
0022	ARQ. SERGIO FRANCISCO IBARRA ALDACO	HERMOSILLO
0023	ING. SANTIAGO GUTIERREZ OSUNA	PTO. PENASCO
0026	ING. CARLOS MATA TORRES	CD. OBREGON
0027	ING. MARIO ALBERTO ERRO SALCIDO	NAVOJOA
0029	ARQ. VICTOR MANUEL BOURS HURTADO	CD. OBREGON
0030	ING. JUIS EUGENIO ALDO VALENZUELA ARAIZA	CD. OBREGON
0031	ARQ. JOSE GUILLERMO SERRANO CORNEJO	CD. OBREGON
0032	ING. FRANCISCO JAVIER YEOMANS CORDOVA	PTO. PENASCO
0035	ING. CARLOS VELIS TENA	CD. OBREGON
0037	ING. SAMUEL SANCHEZ CABANILLAS	CD. OBREGON
0039	ING. LUIS GUILLERMO LOPEZ RUSSO	CD. OBREGON
0041	ING. HECTOR MORENO QUIJADA	HERMOSILLO
0044	ING. ALEJANDRO ABRAHAM RUIZ	GUAYMAS
0045	ING. AUGUSTO FRANCISCO ANDA SILVA	GUAYMAS
0046	ING. MANUEL HUMBERTO OJEDA PRECIADO	HERMOSILLO
0048	ING. JESUS RAMON MOYA GRIJALVA	HERMOSILLO
0052	ARQ. VICTOR MANUEL CARTAGENA CORRAL	GUAYMAS
0053	ARQ. RUBEN OSCAR ROMO SALAZAR	HERMOSILLO
0054	ING. CARLOS MANUEL ESPRIU BARRERAS	GUAYMAS
0056	ING. LILIAN GUADALUPE JAUREGUI MERCADO	PTO. PENASCO
0057	ING. JOEL ZAVALA COTA	HUATABAMPO
0059	ING. LUIS JAVIER NORIEGA HOYOS	HERMOSILLO
0060	ING. FAUSTO JEREZ BURRUEL	CABORCA
0061	ARQ. MANUEL BEJARANO DOMINGUEZ	AGUA PRIETA
0062	ING. JESUS ARTURO NIEBLAS OBREGON	HERMOSILLO
0064	ING. JOSE RAFAEL CERVANTES SANTAMARIA	GUAYMAS
0066	ARQ. JESUS FERNANDO ACOSTA GAXIOLA	NAVOJOA
0067	ING. JESUS VIANEY VEGA OSUNA	S.L.R.C
0068	ING. GUADALUPE BARRERAS HERNANDEZ	HERMOSILLO
0069	ING. MARCO ANTONIO ACUNA MURILLO	GUAYMAS
0070	ING. FORTUNATO ESQUER SALMON	CD. OBREGON
0072	ING. EDUARDO GUILLERMO ACOSTA TELLEZ	GUAYMAS

GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA



4.- Que el Mtro. Víctor Flores Valenzuela, Director General, conforme se certificó a satisfacción de esta oficina, se ha obligado a observar el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

5.- Que las solicitudes de reconocimiento de validez oficial de estudios de fecha cuatro de agosto de dos mil seis, presentadas por el Mtro. Víctor Flores Valenzuela, Director General del Centro de Investigación en Educación Virtual se acompañan de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

6.- Que entregó a esta oficina la propuesta de los planes y programas de estudio correspondientes, los cuáles fueron aprobados conforme a la normatividad aplicable al caso;

7.- Que acreditó contar con personal académico idóneo para impartir las asignaturas que integran los planes y programas de estudio de las carreras citadas, quienes tienen la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere;

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 19 fracción VI, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, 11 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ha tenido a bien dictar las siguientes:

RESOLUCIONES 511, 512, 513, 514 Y 515 POR LAS QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS DE: ESPECIALIDAD EN INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, ESPECIALIDAD EN EDUCACIÓN BASADA EN COMPETENCIAS, ESPECIALIDAD EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA, ESPECIALIDAD EN ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y TUTORÍAS Y ESPECIALIDAD EN EDUCACIÓN A DISTANCIA, TODAS EN MODALIDAD NO ESCOLARIZADA,

PRIMERO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de estos programas educativos a realizarse en el Centro de Investigación en Educación Virtual en su domicilio de Nayarit No. 288 "D", colonia San Benito, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

SEGUNDO.- El Centro de Investigación en Educación Virtual con domicilio en Nayarit No. 288 "D", colonia San Benito, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, y de conformidad con las atribuciones y obligaciones por el presente reconocimiento:

Deberá impartir los planes de estudio citados, conforme al plan y programas de estudio que acompaña a estos expedientes, quedando facultado para expedir, en cada caso, Certificado de Estudios y diploma de especialidad.



- I. Tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.
- II. Podrá solicitar la apertura de nuevos programas, sometiendo previamente a estudio y aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, los planes y programas de estudio correspondientes.
- III. Tendrá la obligación de cubrir los derechos de incorporación, supervisión, asesoría y vigilancia, en los términos establecidos por la Ley de Hacienda del Estado; y proporcionar un mínimo de becas de acuerdo a los lineamientos legales establecidos o en los que al efecto establezca la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.
- IV. Deberá facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realice u ordene.
- V. En materia de instalaciones, observará lo dispuesto en el Artículo 45, fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.
- VI. Las presentes Resoluciones por las cuáles se otorga reconocimiento de validez oficial de estudios, confieren derechos e imponen obligaciones a su titular, el Centro de Investigación en Educación Virtual con domicilio en Nayarit No. 288 "D", colonia San Benito, de la ciudad de Hermosillo, Sonora representada por su Director General, por lo que, en su caso, la transferencia de los mismos a un nuevo titular se sujetará a la aprobación previa de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

TERCERO.- Los reconocimientos de validez oficial que se otorgan son para efectos eminentemente educativos, por lo que el Centro de Investigación en Educación Virtual con domicilio de Nayarit No. 288 "D", colonia San Benito, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, queda obligado a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- Cualquier modificación a los planes o programas de estudio autorizados, deberán ser sometidas previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

QUINTO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica en el Centro de Investigación en Educación Virtual en su domicilio de Nayarit No. 288 "D", colonia San Benito, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, para asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia;

GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



SEXTO.- En caso de baja, la Institución Educativa, a través de su Representante Legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar; comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes, y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

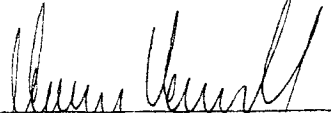
SÉPTIMO.- La institución denominada Centro de Investigación en Educación Virtual con domicilio en Nayarit No. 288 "D", colonia San Benito, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, la fecha y número de las resoluciones de reconocimiento de validez oficial de estudios, así como la autoridad que las otorgó.



OCTAVO.- Los reconocimientos de validez oficial de estudios que se otorgan al Centro de Investigación en Educación Virtual en su domicilio de Nayarit No. 288 "D", colonia San Benito, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, surten efecto por tiempo indefinido en tanto éste funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, teniendo ésta la facultad de retirarlos de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación para el Estado de Sonora, a cuyo alcance se sujetará.

NOVENO.- Los efectos de las resoluciones beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursen los estudios de Especialidad en Investigación Educativa, Especialidad en Educación Basada en Competencias, Especialidad en Administración y Gestión Educativa, Especialidad en Orientación Educativa y Tutorías y Especialidad en Educación a Distancia, todas en modalidad no escolarizada,, a partir del día cuatro de agosto de dos mil seis.

DÉCIMO.- Este documento se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo a el Centro de Investigación en Educación Virtual, por conducto de su Representante Legal.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA, CON FUNDAMENTO EN LOS ACUERDOS SECRETARIALES PUBLICADOS EN EL BOLETÍN OFICIAL EL JUEVES DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO Y EL LUNES TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL CINCO; CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR


DR. HORACIO HUERTA CEVALLOS,
SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN
Y POLÍTICA EDUCATIVA


SEC

MTRO. MAURICIO GRACIA CORONADO,
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE